

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCION Nro.

17 MAY 2024

2600

Por medio de la cual se efectúa el nombramiento de un(a) DOCENTE DE AULA – Ciencias Naturales - Química en período de prueba, en desarrollo de las Convocatorias N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022” de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso, como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

La Ley 715 de 2001, en su artículo 6.2.3, señala como competencias de los Departamentos, la de administrar ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la 115 de 1994, las Instituciones Educativas y el personal docente y el personal administrativo de los mismos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones.

El artículo 23 de la Ley 909 de 2004, establece que los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Mediante Resolución Nro. 026 del 15 de febrero del 2023, el Gobernador del Departamento de Nariño, hace una delegación de unas funciones al Secretario de Educación Departamental de Nariño con ocasión al Proceso de Selección 1522 del 2020, y mediante Resolución Nro. 014 de 31 de enero de 2024, se delega Secretario de Educación Departamental de Nariño para el nombramiento en periodo de prueba del personal docente en el marco de las convocatorias que se adelantan por la CNSC.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, es la Entidad responsable de administrar el Sistema General de Carrera Administrativa conforme al artículo 11 de la Ley 909 de 2004, a excepción de los regímenes que tengan carácter especial por mandato constitucional.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo Nro. 20212000021186 de 2021 CNSC - 20212000021186 de 2021, modificado por el Acuerdo Nro. 175 de 2022, en el marco del Proceso de Selección Nro. 2159 de 2021 correspondiente a la Entidad territorial certificada en educación del Departamento de Nariño, convocó el proceso de selección para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de directivos docentes y docentes oficiales pertenecientes al sistema especial de carrera docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria en zonas no rurales y zona rurales de la Entidad territorial certificada en educación del Departamento de Nariño, que se identificará como “Proceso de Selección Nro. 2159 de 2021– Directivos Docentes y Docente”.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección para la provisión de empleos ofertados por el Departamento de Nariño en la Convocatoria Docente Nro. 2159 de 2021– directivos

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

docentes y docentes, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No 2023RES-400.300.24-075023, mediante la cual se conformó la lista de elegibles para proveer vacantes de DOCENTE DE AULA -Ciencias Naturales - Química, la cual se encuentra en firme.

Mediante audiencia pública desarrollada por la Secretaria de Educación del Departamento de Nariño, se ofertaron 10 vacantes para el área de Ciencias Naturales - Química, entre las cuales se encuentra la vacante en la INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA del Municipio de Samaniego (N).

El (la) Señor (a) PAOLA PATRICIA GUZMAN NAZMIN, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 27456524, quien ocupó la posición No. 1 en la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 2023RES-400.300.24-075023, de manera libre y voluntaria seleccionó y aceptó en la mentada audiencia, el cargo de DOCENTE DE AULA de Ciencias Naturales - Química, del Establecimiento Educativo: INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA del Municipio de Samaniego y en constancia se suscribió la correspondiente acta de escogencia.

Mediante Resolución 231 del 19 de enero de 2024, se nombró en periodo de prueba a él (la) Señor (a) PAOLA PATRICIA GUZMAN NAZMIN, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 27456524 en el cargo de DOCENTE DE AULA - Ciencias Naturales - Química, dentro de la planta global de personal docente y directivo docente, para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Nariño, financiados con recursos del sistema general de participaciones, en la INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA del Municipio de Samaniego.

Mediante Resolución 1999 de 25 de abril de 2024, se deroga el nombramiento en periodo de prueba de la Señora PAOLA PATRICIA GUZMAN NAZMIN identificada con cedula cédula de ciudadanía Nro. 27456524, en atención a que no manifestó su aceptación para ocupar el empleo en el término legal dispuesto para ello.

Por necesidades del servicio educativo, se requiere realizar el uso de la lista de elegibles y proveer el empleo en referencia, encontrando que él (la) Señor (a): PAULA VICTORIA BACCA VILLOTA, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 1085278280, ocupó la posición Nro. 11 en la lista de elegibles conformada mediante Resolución Nro. CNSC - 2023RES-400.300.24-075023-opec:183787-No rural, siendo la siguiente posición de lista de elegibles pendiente por proveer en el empleo de la referencia.

Según certificación suscrita por la profesional universitaria de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación del Departamento, el (la) Señor (a) PAULA VICTORIA BACCA VILLOTA, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 1085278280, cuenta con formación en: QUIMICA, cumple con los requisitos necesarios para el ejercicio del cargo de DOCENTE DE AULA – Ciencias Naturales - Química, en el establecimiento educativo: INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA _SAMANIEGO.

En mérito de lo expuesto la Secretaria de Educación del Departamento de Nariño,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en periodo de prueba a él (la) Señor (a) PAULA VICTORIA BACCA VILLOTA, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 1085278280 en el cargo de DOCENTE DE AULA - Ciencias Naturales - Química, dentro de la planta global de personal docente y directivo docente, para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Nariño, financiados con recursos del sistema general de participaciones, de acuerdo a la parte considerativa de la presente Resolución.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

PARÁGRAFO 1°. Evaluación del periodo de prueba. El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, al finalizar dicho periodo, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado (a). Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el servidor (a) superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC la solicitud de inscripción en el registro público de la carrera administrativa, de lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo motivado.

PARÁGRAFO 2°. En aplicación de lo dispuesto en los numerales 5° y 6° del artículo 2.4.1.1.22 del Decreto 915 de 2016 por el cual se modifica el Decreto 1075 de 2015, "el educador que tenga derechos de carrera de conformidad con los Decretos-ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, dentro de los dos (2) días siguientes contados a partir de que quede en firme la calificación del periodo de prueba, debe manifestar por escrito a la respectiva entidad territorial certificada si acepta o no continuar en el nuevo cargo, en caso de continuar en el nuevo cargo, la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los 3 días siguientes a la comunicación de continuar en el nuevo cargo, deberá oficiar a la secretaria de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal".

PARÁGRAFO 3°. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación que no cumplan con el requisito de pedagogía establecido en el presente artículo, les procederá la revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, en aplicación de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.4.1.4.1.4 contenido en el Decreto 1657 de 2016 por el cual se subroga algunas secciones del Decreto 1075 de 2015, "De no acreditar que se ha realizado un programa de pedagogía en una institución de educación superior, al momento de quedar en firme la calificación de superación del periodo de prueba, o de no cumplir con el requerimiento de haberse graduado del posgrado en educación, según lo dispuesto en el inciso anterior, la entidad territorial certificada negará la inscripción en el escalafón. En firme dicha decisión, la entidad territorial procederá a la revocatoria de nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto-Ley 1278 de 2002"

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar el desempeño laboral de él (la) Señor (a) PAULA VICTORIA BACCA VILLOTA, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 1085278280, en el Establecimiento Educativo INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA _SAMANIEGO (Nar), de acuerdo a la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO. De la aceptación y posesión. El (la) docente nombrado (a), deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación del presente nombramiento ante la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, la cual se supedita al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos exigidos para tal efecto.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicación. Comuníquese de la existencia del presente acto administrativo a la docente nombrada en periodo de prueba, enviando este contenido a los contactos que se registran en su hoja de vida: correo: pau.baccavillota@gmail.com, Celular 3154599860

ARTÍCULO QUINTO. Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 4 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

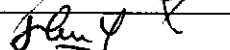
Recursos Humanos, Nomina y Hojas de vida, para las actuaciones de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en san Juan de Pasto, a los 17 MAY 2024


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	17 MAY 2024	
Revisó: Isabel Cnstina Santacruz López Profesional Universitaria Recursos Humanos SED		
Valido en planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitaria Recursos Humanos SED		
Revisó parte jurídica: Esteban Gómez Moncayo Profesional Universitario G.4 SED		
Proyectó: Edward Enrique Timaná Patiño Profesional Universitario de Personal SED		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		